

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA**

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2013, ha sido dictada la siguiente resolución:

**APROBACIÓN DEL CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE 2013**

Rdo.- Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de diciembre del 2011, acordó establecer un régimen especial de pagos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), mediante el fraccionamiento en dos plazos iguales sin devengo de intereses para recibos domiciliados, determinándose así mismo la necesidad de aprobar cada año un calendario del contribuyente.

Cdo.- Que el art. 12 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo, establece que “La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo”; así el art. 62,3 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria establece que “El pago en período voluntario de las deudas de notificación colectiva y periódica que no tengan establecido otro plazo en sus normas reguladoras deberá efectuarse en el período comprendido entre el día uno de septiembre y el 20 de noviembre o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La Administración tributaria competente podrá modificar el plazo señalado en el párrafo anterior siempre que dicho plazo no sea inferior a dos meses.”

Por todo ello RESUELVO

Primero.- Los períodos de cobranza de los padrones tributarios de cobro periódico, recogidos en las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras serán, para los recursos que gestiona directamente este Ayuntamiento, los siguientes para el ejercicio 2013.

<i>Tributo</i>	<i>Período de cobranza</i>
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.	Del 15 de marzo al 15 de mayo
Impuesto sobre Bienes Inmuebles. (I.B.I) Urbana y Rústica	Del 15 de julio al 15 de septiembre.
Tasa por la entrada de Vehículos a través de aceras y vías públicas. (vados)	Del 15 de marzo al 15 de mayo
Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E) e IBI sobre Bienes Inmuebles de Características especiales (BICES)	Del 1 de octubre al 30 de noviembre

Si el último día del plazo fuera sábado o inhábil, el plazo finalizará el día hábil siguiente posterior.

Segundo.- El cargo en cuenta a los contribuyentes que tengan el recibo domiciliado se efectuará el día 5 del segundo mes del periodo voluntario de cobranza o el siguiente día hábil posterior, a excepción del I.B.I que tiene un régimen especial de pagos con un primer plazo el 5 de agosto o inmediato hábil posterior y un segundo plazo el 5 de noviembre o inmediato hábil posterior.

Tercero.- Dar la máxima publicidad a este acuerdo, para conocimiento de los contribuyentes.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 21 de febrero de 2013.— El Alcalde, Antonio Pardo Capilla.

565